

Expdte. Número:	5813/2024
Procedimiento:	Informes Servicios Sociales
Interesado:	
Representante:	

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS DESTINADAS A PROMOVER LA AUTONOMIA PERSONAL EN LAS PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTES Y/O CON DISCAPACIDAD DURANTE EL AÑO 2024

(Expdte 5813/2024)


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Concejalía de Servicios Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares como referente de la política social del municipio tiene como uno de sus objetivos prioritarios, la atención a personas mayores, dependientes y/o con discapacidad, así como promover las estrategias y los mecanismos necesarios para favorecer la integración comunitaria de la ciudadanía, lo que exige la organización de una variada gama de servicios y recursos que contemplen las diferentes problemáticas y necesidades, para el mantenimiento en el entorno en el que residen.

El marco legislativo de los servicios sociales contempla estas competencias en la Ley de Bases de Régimen Local y en los principios que se recogen en la *Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid*, estableciendo que el sistema público de Servicios Sociales es una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local, fijando en su Artículo 11 las competencias de las entidades locales, ejercidas por sí mismas como atención social primaria. Igualmente, dicha ley, en su Artículo 15 determina como una de las funciones de la atención social primaria, el diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos.

Para atender esas necesidades, la ciudadanía demanda apoyos personales, pero también modificaciones en los entornos que erradiquen aquellos obstáculos que les impiden su pleno desarrollo y autonomía personal, ya que hay que tener en cuenta que los impedimentos o dificultades de acceso a los entornos, productos y servicios constituye, sin duda, una forma sutil de discriminación.

El objetivo de cualquier actuación en este contexto es promover las *condiciones de igualdad* con el resto de la población, planteando acciones compensatorias que permitan, faciliten o mejoren las condiciones para la participación en el medio social y comunitario.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 20
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de la presente convocatoria de subvenciones es el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a personas físicas para la adquisición de productos de apoyo y realización de adaptaciones en el hogar, que promueven la autonomía personal de personas mayores, dependientes o/y con discapacidad para la realización de actividades básicas de la vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.
2. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227, de 23 de septiembre de 2008).
3. Estas subvenciones se tramitarán y resolverán atendiendo a la naturaleza de las ayudas, como procedimiento en régimen de evaluación individualizada en virtud de la concurrencia de una determinada situación de la persona preceptora, debido a que contemplan necesidades sociales vinculadas directamente a las personas solicitantes, al objeto de aminorar, reparar o superar determinadas situaciones de vulnerabilidad, riesgo o desprotección, por lo que cuentan con un procedimiento específico establecido que determinará la cuantía de la ayuda a percibir.
4. Las presentes Bases Regulatoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y **se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023.**

Dadas las características sociales de las subvenciones y los colectivos a los que van dirigidas, en relación a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden conseguir son los siguientes:

- *Prevenir y actuar ante las dificultades físicas y sensoriales del envejecimiento de la población. Dichas actuaciones tienen como efecto el mantenimiento de las personas en su medio, evitando institucionalizaciones innecesarias.*
- *Prevenir y actuar ante las dificultades físicas y sensoriales de las personas con discapacidad. Dichas actuaciones tienen como efecto garantizar la calidad de vida y mantenimiento en el entorno de las personas con discapacidad.*
- *Prevenir y actuar ante los riesgos de accidentes en el ámbito del hogar para las personas mayores y con discapacidad o dependencia, en el uso de medios del hogar como los destinados a higiene o la alimentación. Dichas actuaciones tienen como efecto la disminución de ingresos hospitalarios y lesiones que dificulten el mantenimiento o la institucionalización.*
- *Prevenir las dificultades de los menores con discapacidad o dependencia en su propio entorno comunitario y social facilitando los medios de normalización en los*

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 2 de 20

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

ámbitos comunitarios (escolar y de ocio). Dichas actuaciones tienen como efecto el acceso igualitario a los recursos de los menores con discapacidad o dependencia.

- *Facilitar los medios técnicos y adaptaciones necesarias en el entorno doméstico que permitan a las personas con discapacidad, mayores o dependientes mantenerse en su entorno familiar y social evitando institucionalizaciones o ingresos hospitalarios a consecuencia de accidentes o dificultades del cuidado. Dichas actuaciones aminoran e incluso eliminan la mayoría de las causas de riesgo o vulnerabilidad de las personas mayores, dependientes y con discapacidad en su entorno comunitario.*

En el caso que nos ocupa las personas mayores, dependientes o con discapacidad desequilibran o aminoran sus medios ordinarios con los costes de las citadas ayudas técnicas o modificaciones necesarias para su mantenimiento, por lo que la situación de vulnerabilidad previa (envejecimiento, discapacidad y dependencia) se viera incrementada y se situase en el riesgo o la desprotección. Por tanto, dichas ayudas son esenciales para el equilibrio social, la contención de la vulnerabilidad de la población y la prevención del riesgo. Por ello, estas subvenciones no tienen efectos en los precios del mercado, al estar destinadas a las personas con situaciones concretas de dificultad social para acceder a recursos imprescindibles.

Por tanto, las subvenciones son:

- Eficaces en la acción contemplada: aminoran la situación de vulnerabilidad del colectivo al que se dirigen, controlan el riesgo de estos colectivos y evitan su desprotección.
- Están directamente relacionadas con los cometidos de atención de los Servicios Sociales ya que la población o colectivos afectados tienen vinculación con las intervenciones de Servicios Sociales (atención a mayores, personas con discapacidad y dependencia) y las actuaciones subvencionadas están valoradas por los técnicos del sector (catálogos profesionales de medios técnicos subvencionados y adaptaciones).
- Las subvenciones contemplan los procedimientos ordinarios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se han articulado de forma clara para facilitar el acceso a los colectivos a los que se dirige.

Dadas las necesidades contempladas y con objeto de facilitar la adquisición de las ayudas técnicas y medios solicitados los gastos contemplados deberán haber sido realizados entre el **1 de octubre de 2023 y el 30 de Septiembre de 2024**.

ARTÍCULO 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de **65.000 euros** consignada en la partida **17 231 4800008** correspondiente del Presupuesto de la Concejalía de Servicios Sociales para el ejercicio 2024.

El otorgamiento de las subvenciones se realizará en evaluación individualizada quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

ARTÍCULO 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

3.1.- Requisitos.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

A) Generales:

1. Acreditar el empadronamiento en el municipio de Alcalá de Henares con, al menos, 12 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud y tener residencia efectiva en calidad de domicilio particular en el mismo.
 - ✓ En el caso de adaptación de la vivienda, deberá acreditarse la residencia continuada en la vivienda objeto de la ayuda, al menos durante el mencionado período de 12 meses.

2. Acreditar la nacionalidad española o situación de residencia legal en España.
 - ✓ Quienes no ostenten la nacionalidad española, o la condición de nacional de los estados miembros de la Unión Europea, además habrán de tener el permiso de residencia vigente.

3. Que los ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores a las cuantías anuales que se establecen en la convocatoria.
 - ✓ Se entenderá por unidad familiar la formada por la persona interesada, y en su caso, su cónyuge o pareja, así como por las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con aquella una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.
 - ✓ A los efectos de acreditación de convivencia, la acreditación será el empadronamiento.

4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la citada ley.

5. Las personas beneficiarias en convocatorias anteriores, solo podrán presentar solicitudes de ayuda para conceptos distintos a los ya subvencionados. En el caso de ayudas técnicas, podrán solicitarse conceptos ya subvencionados siempre y cuando hayan transcurrido, al menos, dos convocatorias.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 4 de 20

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

En ambos casos, se resolverán al final de la convocatoria, estando supeditadas a la existencia de crédito.

6. No podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:
- a) Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas y demás entes públicos o entes individuales independientemente de que acojan o alojen a personas con discapacidad y dependencia en sus Centros.
 - b) Las personas propietarias, arrendatarias, usufructuarias en quienes concurren cualquiera de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Las personas jurídicas.
 - d) Las personas que tengan su residencia en Centros residenciales de cualquier tipología, públicos o privados.
7. En aquellas personas en situación de imposibilidad de trámite por si mismos en función de edad, su discapacidad o dependencia podrán ser representados por aquellos familiares o personas que ostenten su representación o tutela.

B) Específicos:

1. Podrán ser solicitantes en esta convocatoria las personas físicas que, a la fecha de presentación de la solicitud, acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- ✓ Tener reconocido grado de dependencia.
- ✓ Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.
- ✓ Personas mayores a partir de 75 años.

2. No tener pendiente la justificación de otras subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, a fecha de solicitud.

3. Para la solicitud de ayudas de adaptación de hogar (realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda) se deberá acreditar:

- ✓ El uso habitual de la vivienda: propiedad, usufructo o arrendada por la persona solicitante y/o beneficiaria, su cónyuge o pareja de hecho o un familiar con el que guarde relación de parentesco de hasta el 1º grado de consanguinidad o afinidad.
- ✓ La vinculación y uso de las adaptaciones con el espacio en el que reside y figura empadronado el beneficiario.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 5 de 20

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

4. Para la solicitud de ayudas de apoyo para la comunicación y seguridad, se deberá acreditar la necesidad del producto solicitado, a través de:

- ✓ Informe médico actualizado, en el que se manifiesten deficiencias sensoriales o problemas de comunicación.

5. Que los conceptos para los que se solicita la subvención figuren dentro del catálogo de gastos subvencionables (artículo 6).

6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la Hacienda Local y con la Seguridad Social, a fecha de solicitud.

Quedan excluidas las solicitudes de adaptación que tengan por objeto la realización de elementos de construcción o reforma en zonas comunes o correspondientes a la comunidad de propietarios.

3.2.- Cuantías y baremos de ingresos para acceso a la convocatoria.

El total de los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, no podrá exceder de:

1. Unidades familiares adultos beneficiarios:

- Personas no integradas en ninguna unidad familiar y/o de convivencia (un miembro): 3 veces el IPREM.
- Personas integradas en una unidad familiar de convivencia (a partir de dos miembros): 3,75 veces el IPREM.

2. Unidades familiares con menores beneficiarios:

- Personas integradas en una unidad familiar y/o de convivencia (de 2 a tres miembros): 4 veces IPREM.
- Personas integradas en una unidad familiar y/o de convivencia (a partir de 4 miembros): 4,75 veces IPREM.

Referencia: Indicador Público de Referencia de Efectos Múltiples (IPREM vigente a fecha de la aprobación de la convocatoria, con valoración de 14 pagas).

Para la determinación de los ingresos individuales y de la unidad familiar se computarán los datos del último ejercicio fiscal cerrado a fecha de la publicación en el BOCM de las presentes bases y se considerarán como ingresos: pensiones (de cualquier tipología), rentas



del capital mobiliario e inmobiliario, rentas del trabajo por cuenta propia o ajena y cualquier otro ingreso sujeto a tributación.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. LÍMITES y COMPATIBILIDAD.

Para el cálculo de las subvenciones objeto de esta convocatoria, la cuantía de la subvención concedida será calculada en función de la justificación aportada, siendo las **cuantías máximas**, las siguientes:

TIPOLOGÍA	LÍMITE MÁXIMO
ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA	2000 €
AYUDAS TÉCNICAS	1000 €

La cuantía de la subvención concedida se corresponderá con la aplicación de la valoración objetiva (Artículo 5):

VALORACIÓN OBJETIVA	MAXIMO DE CONCESIÓN
10 puntos o más	90 %
Entre 7 y 9 puntos	75 %
Entre 4 y 6 puntos	50 %
Entre 1 y 3 puntos	25%
0 puntos	0 €

El importe de la concesión no superará en ningún caso los límites máximos establecidos, para cada tipología de ayuda.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados. La subvención tendrá carácter finalista, por lo que las personas beneficiarias o sus representantes deberán acreditar el gasto en la compra de las ayudas técnicas, la ejecución de las obras o instalaciones para las que fue solicitada la subvención.

Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de una subvención de la presente convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en coincidencia de la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión



Europea u otros, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras **subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del gasto subvencionado.

El solicitante deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado por el mismo proyecto, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional podrá dar lugar a la reclamación de la subvención otorgada.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA.

La concesión de las ayudas estará supeditada a las limitaciones presupuestarias establecida en la convocatoria teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Todas las solicitudes que cumplan y acrediten los requisitos generales y particulares recogidos en las presentes bases y concretados en la convocatoria, serán objeto de propuesta favorable, si bien será objeto de denegación de la subvención solicitada, la ausencia de dotación presupuestaria suficiente.

2. En base a los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, así como en el caso de que por el número de solicitudes recibidas o por las cantidades solicitadas, el importe previsto fuera insuficiente, se ordenarán las solicitudes aplicando el siguiente **baremo objetivo** con un máximo de 4 puntos por apartado por las siguientes circunstancias contempladas:

- a) **Situación de dependencia y discapacidad** (en circunstancias asociadas, se valorará la de mayor puntuación):

Grado de dependencia	Puntuación
Dependiente Grado I	1 punto
Dependiente Grado II	2 puntos
Dependiente Grado III	4 puntos
Discapacidad del 65%	2 puntos
Discapacidad superior al 65%	4 puntos



b) Capacidad económica de la unidad de convivencia conforme a la siguientes tabla:

UNIDADES FAMILIARES- ADULTOS BENEFICIARIOS		
RENDA DE REFERENCIA	NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	
	1 miembro	A partir de 2 miembros
Hasta 1 vez el IPREM	3 puntos	4 puntos
Más de 1 hasta 2 veces el IPREM	2 puntos	3 puntos
Más de 2 hasta 3 veces el IPREM	1 puntos	2 puntos
Más de 3 hasta 3,75 veces el IPREM	-	1 puntos

UNIDADES FAMILIARES- MENORES BENEFICIARIOS		
RENDA DE REFERENCIA	NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	
	Hasta 3 miembros	A partir de 4 miembros
Hasta 1,5 veces el IPREM	3 puntos	4 puntos
Más de 1,5 hasta 3 veces el IPREM	2 puntos	3 puntos
Más de 3 hasta 4 veces el IPREM	1 puntos	2 puntos
Más de 4 hasta 4,75 veces el IPREM	-	1 puntos



c) **Edad del beneficiario :**

Edad de referencia	Puntuación
Edad inferior a 6 años	4 puntos
Edad entre 7 y 15 años	3 puntos
Edad entre 16 y 34 años	2 puntos
Edad entre 35 y 64 años	1 punto
Edad entre 65 y 74 años	2 puntos
Edad entre 75 y 85 años	3 puntos
Edad superior a 85 años	4 puntos

A igual puntuación se tendrá como criterio de prioridad la puntuación obtenida en del grado de dependencia o discapacidad. Puntuación máxima:12 puntos.

Las solicitudes con puntuación inferior a 6 puntos, se resolverán según lo establecido en el artículo 9 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y TIPOLOGIA DE LAS AYUDAS.

6.1.- Gastos Subvencionables.

Son gastos subvencionables los destinados a los conceptos que se indican en la presente convocatoria (Anexo II) y siempre que los pagos efectivos de los mismos se hayan producido entre el **1 de Octubre del 2023 y el 30 de Septiembre de 2024.** Se incluye como subvencionable el gasto correspondiente al IVA.

Consideraciones:

- El coste de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado. Dicho extremo podrá ser comprobado por los servicios técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales y en su caso por los técnicos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Igualmente podrá ser consultada por los técnicos especialistas del Departamento de Servicios Sociales la vinculación entre la actuación solicitada y la discapacidad o dependencia de la persona beneficiaria y la acreditación de residencia permanente en el domicilio objeto de las modificaciones.
- Sólo se subvencionarán gastos iguales o superiores a 100 Euros.
- Se podrán conceder ayudas a cada solicitante para un máximo de 3 conceptos, hasta los límites establecidos. En este caso, la resolución respetará prioridad establecida por la persona solicitante, salvo que alguno de los conceptos no esté directamente relacionado con la situación de dependencia del solicitante o no favorezcan la autonomía personal de la persona mayor o con discapacitadas.

- d) Las ayudas irán destinadas a financiar gastos realizados durante el periodo contemplado en la presente convocatoria siempre que se acredite el abono en el citado periodo.

En el caso de adaptaciones de la vivienda habitual, el gasto a subvencionar incluirá además de la compra del elemento, el suministro e instalación; se exceptúan los honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, así como el coste de permisos o licencias necesarios. Quedan excluidas las obras o adaptaciones en espacios comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal. Igualmente, no estarán contempladas aquellas obras que tengan por objeto actuaciones de mera estética, o que no supongan una mejora de la accesibilidad, seguridad o de las condiciones de vida en el hogar, en función de la dependencia/discapacidad de la persona beneficiaria, ni favorezcan la autonomía de las mismas.

Cuando la naturaleza de la ayuda lo requiera, para la valoración de idoneidad (necesidad y adecuación de la ayuda solicitada) en la convocatoria podrá emitirse informe del Departamento de Servicios Sociales, a través del Programa Municipal especializado en la materia, que será vinculante.

La concesión de las ayudas estará supeditada a las limitaciones presupuestarias establecida en la convocatoria, teniendo en cuenta que todas las solicitudes que cumplan y acrediten los requisitos generales y específicos recogidos en las presentes bases y concretados en la convocatoria, serán objeto de propuesta favorable, si bien será objeto de denegación de la subvención solicitada la ausencia de dotación presupuestaria suficiente, en los términos señalados en el Artículo 2.


6.2.- Tipología de ayudas:

La subvención que se conceda se vinculará a los conceptos subvencionables (Tipología general y específica del Anexo II) por el orden de prioridad. En ningún caso se concederá la subvención a conceptos no recogidos en la solicitud inicial o si, aun estándolo, no se consideran subvencionables, atendiendo a la valoración de la promoción de la autonomía de la persona.

Corresponderán a los siguientes apartados con la especificación correspondiente del ANEXO II de la presente convocatoria:

- A) ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA CON CARÁCTER DEFINITIVO, SIEMPRE QUE ELIMINEN OBSTÁCULOS A LA MOVILIDAD, COMUNICACIÓN Y RELACIÓN CON EL ENTORNO:

Con carácter general contemplarán gastos para adaptación de elementos constructivos del hogar y productos de apoyo para la accesibilidad vertical (Anexo II).

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 11 de 20
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

B) AYUDAS TÉCNICAS:

Con carácter general contemplarán gastos para la adquisición de productos de apoyo para las actividades domésticas, para el cuidado y protección personal, para la movilidad personal y productos de apoyo para la comunicación y seguridad de las personas beneficiarias (Anexo II)

ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas podrán presentar su solicitud conforme al modelo del Anexo I, desde el día siguiente a la publicación el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid **hasta el 15 octubre de 2024**, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último sea sábado, domingo o festivo, y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter específico:

- A través de la oficina de Registro de Servicios Sociales (Unidad Central de Servicios Sociales), situada en C/ Cardenal Cisneros, 11.
- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de la Administración Pública de los datos contenidos en la misma y relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Igualmente, comportará la autorización para recabar de cualquier Administración Pública cuantos datos de carácter personal, relativos a las personas beneficiarias, pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de las personas beneficiarias, de los requisitos para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases.

Solo se admitirá una solicitud por unidad familiar y convocatoria y en caso de duplicidad se procederá a la anulación de las restantes.

ARTÍCULO 8.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I), que incluye las siguientes declaraciones:
 - ✓ Declaración responsable de la veracidad de los documentos presentados.
 - ✓ Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como autorización para comprobar que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente la Seguridad Social, Hacienda tributaria y Hacienda local.
 - ✓ Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, y de

estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en la normativa vigente.

- Declaración responsable relativa a otras ayudas o subvenciones recibidas (Anexo III).
- Documentos que pueden ser consultados por el Ayuntamiento:
 - ✓ DNI o número de Identificación de extranjero (NIE). Residente de la Unión Europea: Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea del solicitante.
 - ✓ Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia.
 - ✓ Certificado o Resolución o autorización de consulta de Discapacidad y Dependencia del beneficiario.
 - ✓ Declaración de IRPF de todos los miembros de la Unidad de Convivencia hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - ✓ Certificado de pensiones y otras prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad de todos los miembros de la Unidad de Convivencia hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - ✓ Certificado catastral de todos los miembros de la Unidad de Convivencia hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.
 - ✓ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social del solicitante.
 - ✓ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Tributaria del solicitante.
 - ✓ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Local del solicitante.
- Documentos acreditativos que no pueden ser consultados y que han de ser aportados por el solicitante, en cada caso:
 - ✓ **En caso que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adaptaciones permanentes para la vivienda:** documentación acreditativa de la relación del solicitante con la vivienda (escritura de la vivienda o cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho, contrato de alquiler, a nombre del solicitante, su cónyuge o pareja de hecho o un familiar con el que guarde relación de parentesco de hasta el 1º grado de consanguinidad o afinidad.
 - ✓ Factura, que deberá reunir los requisitos establecidos en el apartado 2, del artículo 10 de las presentes bases.
 - ✓ Documento acreditativo del pago, que deberá reunir los requisitos establecidos en el apartado 2, del artículo 10 de las presentes bases.
 - ✓ Sentencia o resolución judicial de provisión de apoyos a personas con discapacidad, en su caso.



Si la solicitud no se acompaña de alguno de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La administración municipal tendrá en todo caso la facultad de verificar los datos aportados por las personas interesadas y de valorar aquellas circunstancias de modificación de circunstancias de convivencia que afecten a los ingresos y que puedan ser resueltas en las mismas condiciones de la convocatoria.

La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud o en los documentos aportados podrán ser consideradas causa suficiente para denegar la ayuda solicitada.


ARTÍCULO 9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. CAUSAS DE DENEGACIÓN.

El procedimiento de instrucción y concesión de la subvención se realizará en régimen de evaluación individualizada, en virtud e la concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora y se resolverán en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la documentación acreditativa esté completa, en el orden que corresponda a la aplicación de la baremación objetiva recogida en el artículo 5 (Criterios de Valoración Social) y con la cuantía a subvencionar en el porcentaje establecidos en el artículo 4 de las presentes Bases, una vez comprobadas las condiciones de validez de las facturas de gastos presentadas. La concesión de estas subvenciones se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del expediente de la convocatoria será realizada por el Departamento Central de Servicios Sociales (Calle Cardenal Cisneros, 11) que comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada y emitirá la correspondiente Diligencia de cumplimiento de los requisitos en relación a los datos declarados en la solicitud y resultado de la acreditación y comprobación de los mismos y su baremación. En el supuesto de discrepancia o inexactitud de los datos declarados se requerirá a las personas interesadas, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud.

En el trámite de Valoración se procederá a dar curso a las solicitudes de forma continuada, siguiendo, en los trámites administrativos, el orden de entrada y en el trámite de Valoración social, el orden de prevalencia establecido en artículo 5, respecto a la mayor puntuación (trámite de prioridad superior a 6 puntos).

Las solicitudes con puntuación inferior a 6 puntos, se resolverán al final de la convocatoria, supeditado a la existencia de crédito y, con posterioridad a las mismas, se resolverán las de aquellas personas que hayan sido beneficiarias en anteriores convocatorias.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 14 de 20
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

9.1.- Evaluación de las Solicitudes y propuesta de concesión y abono de las subvenciones.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación en calidad de órgano colegiado, con la función de llevar a cabo la evaluación periódica de las solicitudes con la asignación de los gastos subvencionables, según lo establecido objetivamente en la presente convocatoria e integrada por los siguientes miembros:

- Jefatura de Servicios Sociales o Técnico de Servicios Sociales en quien delegue.
- TAG municipal con las funciones de Secretario.
- Administrativo/a de Servicios Sociales o persona en quien delegue, será encargado de realizar el acta correspondiente.

En todo caso la comisión técnica estará integrada por un número impar de miembros.


La Comisión Técnica de Valoración se reunirá de forma ordinaria con una periodicidad bimestral y de forma extraordinaria siempre que exista alguna urgencia que motive tal convocatoria.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y la evaluación final se emitirá el Acta correspondiente en el que *figuren las solicitudes propuestas para su aprobación o denegación motivada y las no admitidas, en su caso igualmente motivada y renunciadas.*

El dictamen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de:

- a) Datos de los solicitantes propuestos para concesión:
 - Solicitante e importe subvencionado.
 - Documento: Dictamen con propuesta de concesión.
- b) Datos de los solicitantes desestimados:
 - Solicitante.
 - Documento: Dictamen con razón de la denegación.
- c) Relación de Solicitudes:
 - Relación de solicitudes propuestas para concesión.
 - Relación de solicitudes desestimadas.
 - Relación de solicitudes concedidas con propuesta de extinción.
 - Relación de solicitudes archivadas.

La Concejala de Servicios Sociales de acuerdo con el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elevará propuesta periódica para la concesión y abono a la Junta de Gobierno Local, que contendrá una relación ordenada de las solicitudes, con indicación de la valoración otorgada a cada una de ellas.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 15 de 20
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, las propuestas que se formulen tendrán carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales la resolución de cuantos aspectos se susciten en relación con la presente convocatoria.

Finalizado el periodo de solicitudes, aquellas que no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, serán ordenadas según los criterios de prelación establecidos en el Artículo 5, con objeto de que, si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la ayuda concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se podrá acordar la subvención a los solicitantes siguiendo el orden establecido.

9.2.- Causas de desestimación o denegación de la subvención solicitada.

- a) Incumplimiento de los requisitos generales y/o específicos exigidos para la concesión de la subvención o de cualesquiera otros requisitos o condiciones establecidos en la presente convocatoria y en el resto del ordenamiento jurídico.
- b) Haber recibido subvención para la misma finalidad o concepto, o para la adquisición del mismo tipo de producto en las dos convocatorias inmediatamente anteriores, cuando se trate de ayudas técnicas, o en cualquier otra convocatoria en caso de adaptación de la vivienda.
- c) Solicitar subvención para la adquisición de productos de apoyo no recogidos en el catálogo del Anexo II de la presente convocatoria.
- d) Solicitar subvención para gastos abonados en periodo distinto al contemplado en la presente convocatoria.
- e) La comprobación de la existencia de datos que no se ajusten a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada.
- f) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones correspondientes a la persona solicitante y, en su caso, a las demás personas de la unidad de convivencia recogidas en los artículos de la presente convocatoria.
- g) El agotamiento del crédito existente en la consignación presupuestaria correspondiente.
- h) El incumplimiento de justificación de gastos en convocatorias anteriores.
- i) Fallecimiento del beneficiario, antes de la resolución de la ayuda.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 16 de 20

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Artículo 10.- NOTIFICACION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

10.1. Notificación.

El Departamento de Servicios Sociales informará a las personas solicitantes sobre el Acuerdo de la Junta de Gobierno, respecto a la concesión o denegación de las ayudas solicitadas y en el caso de concesión de las mismas, sobre su objeto.

10.2. Justificación de la ayuda.

La justificación se realizará por el procedimiento de aportación de justificantes del gasto realizado, mediante la **presentación, junto a la solicitud, de las facturas y la documentación acreditativa del pago:**

- **Facturas** justificativas del gasto realizado, a nombre de persona beneficiaria o su representante legal, emitido de conformidad con la normativa reguladora de las mismas, conteniendo como mínimo el número de factura; datos identificativos del expedidor y fecha de emisión, y conceptos desglosados.

En caso de facturas emitidas a nombre del representante deberá figurar también el nombre del beneficiario.

Si la ayuda se concede por varios conceptos, deberán presentarse debidamente identificados o en facturas independientes.

A los efectos de tramitación de dichas facturas como copias auténticas para su validez y eficacia como documentos originales se tendrá en cuenta lo establecido en el al Artº 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido".

Tanto en el caso de facturas electrónicas como de papel, deberá especificarse en el campo "concepto" que se ha presentado para financiación subvencionada por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

En todo caso, las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- **Acreditación del pago:**

- a) Transferencia bancaria vinculada a las facturas presentadas y en la que consten el destinatario y el ordenante, debiendo ser éste último el beneficiario de la ayuda o su representante legal.
- b) Pagos en efectivo hasta el límite legal establecido. Estos pagos se justificarán mediante recibo, carta de pago o similar admitido en derecho y que acredite que al

emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: el término "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

El pago en efectivo únicamente se admitirá para gastos cuyo importe sea inferior a 1.000 €. A efectos del cálculo de la cuantía señalada se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones, o en su caso, sus representantes, estarán obligadas a:

- a) Acreditar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- d) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- e) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que se establecen en esta convocatoria.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 18 de 20

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

ARTICULO 12.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la LGS y sus correlativos del RGS, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y el artículo 102 de su reglamento.
2. El Ayuntamiento ostentará la posibilidad de revisión aleatoria de los expedientes aprobados, pudiendo requerir el reintegro de la cuantía percibida si en las comprobaciones se demuestre que la obra no ha sido ejecutada.
3. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.
4. El Ayuntamiento está facultado para exigir, en su caso, el reintegro de las subvenciones en vía ejecutiva.

ARTICULO 13.- IMPUGNACIONES.


La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 14.- LEY ORGANICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados a un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de la solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas a los documentos necesarios para participar en la presente convocatoria. En el caso de que, en la documentación aportada a lo largo del proceso, se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona firmante de la solicitud de ayuda, ella misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Plz Cervantes, s/n).

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 19 de 20
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

ARTICULO 15.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de subvenciones, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Estas bases serán objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.


DISPOSICIÓN FINAL.

Sin perjuicio del contenido de esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227, de 23 de septiembre de 2008).

LA JEFA DE SERVICIOS SOCIALES

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 20 de 20
--	---	--	-----------------

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo